

Careciendo esta Diputacion Provincial de un censo exacto del vecindario, y número de almas que comprende la jurisdiccion de ese Ayuntamiento Constitucional, y siéndole indispensable tener á la vista tan precisos conocimientos para el mejor desempeño de sus atribuciones, se servirá V. S. proceder sin la mas mínima demora á su formacion á casa y calle-hita, con la intervencion del Procurador Síndico general, y asistencia del R. Cura Párroco: y verificada, lo remitira; señalándole para ello el improrogable término de ocho dias; en el concepto de que la mas pequeña omision en el cumplimiento de esta orden, hará á V. S. acreedor á toda responsabilidad y reparacion de los perjuicios que se originen por su morosidad en el obedienciamiento á las órdenes superiores.

Murcia y Mayo 24. de 1821.

Joaquin García Domenech

El dia 27 Mayo 1821.
 De este e-emplar con-
 del f. acompaña sobre
 bilid ff. acuse en
 V. el caso
 Molina

SS. Justicia y Ayuntamiento de Calagorran

de esta villa, la
 es, coloque
 en que lo descri-
 bellacion que
 y en relacion
 cano para
 es correspond
 el Sr. D. Patrici-
 constitucional
 de mayo

79
 11=
 en que
 E

Certif. 3 El infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Calagorran certifica: que en el libro capitular consiente se halla el celebrado en el dia de ayer el qual contiene el particular siguiente

Fue lita una oñ. de la Diputacion Provincial fecha veinte y quatro del consiente para que en el preciso termino de ocho dias se forme un censo casa y calle-hita exacto del vecindario, y numero de almas que comprende la jurisdiccion de este Ayuntamiento

